

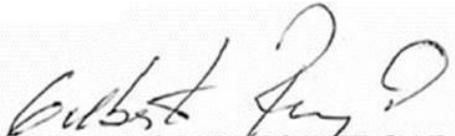
Proceso No. 2021-198

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Para efectos de tener por notificada a la demandada por conducta concluyente, infórmese que debe otorgar mandato a profesional del derecho en los términos del art. 301 del C. G. del P.

Por otro lado no se acepta la notificación en la forma solicitada, por cuanto, no cita en su escrito que conoce del auto admisorio de la demanda. (Art. 301 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.022 hoy <u>15 de marzo de 2022</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
--